REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad 760013103019-2022-00134-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS La (2022)

La Oficina de Registro e Instrumentos Publicas de Palmira – Valle, allegó nota devolutiva fechada a 07 de octubre de 2022 indicando que no pudo ser registrada la medida de embargo, porque la misma ya fue registrada sobre el folio de M.I. 378-55689 (Documento 007 Cuaderno Medidas Cautelares Expediente Electrónico), el cual se agregará y pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **NOVIEMBRE 15 - 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68f7cb6fdaf17059812d1773d04dda17507390d41156e7cabb80cfcfc8252e9**

Documento generado en 11/11/2022 09:50:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica